



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2018-00843

Atendiendo que desde el pasado 11 de mayo se autorizó a los apoderados para que presentaran el trabajo partitivo, sin que a la fecha lo hayan realizado, requiéraseles para que procedan a impulsar el proceso, so pena de terminarlo por desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9979 de fecha 30 de agosto de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura, para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a este auto, **cumpla con lo ordenado.**

NOTIFÍQUESE

Y.G.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Juez (E),

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae0e26c1b485db01569e629bd52fedcad0003145cc0ab74de3c6719e05569748

Documento generado en 28/06/2021 11:08:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**